



Unidad de
Prevención de
Riesgos Laborales

Universidad Zaragoza

Instrucción para la reducción de las consecuencias para la salud de los trabajadores por temperaturas extremas en edificios de la Universidad de Zaragoza



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Instrucciones</p> <p align="center">Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: IT-PRL-VSI-02
		Revisión: 2
	<p align="center">Temperaturas extremas en edificios de la Universidad de Zaragoza</p>	Fecha: 06/02/2020
		Página 2 de 5

Responsible elaboración: T.S.P.R.L. de la U.P.R.L. Fecha: 06/02/2020	Revisado: Jefe de la UPRL Fecha: 06/02/2020	Aprobado: SR. GERENTE Fecha: 19/03/2020
--	---	---

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Instrucciones	Código: IT-PRL-VSI-02
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Temperaturas extremas en edificios de la Universidad de Zaragoza	Fecha: 06/02/2020
		Página 3 de 5

En base al cumplimiento de la **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en particular a su artículo 15, principios de la acción preventiva, así como al cumplimiento del **R.D. 486/1997** de fecha 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en el que se establecen las siguientes condiciones ambientales mínimas en los puestos de trabajo, y en concreto a lo que se indica en su anexo III,

“3. En los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse, en particular, las siguientes condiciones:
a) La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 °C.
La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 °C.
b) La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70 por 100, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50 por 100.”

Altas temperaturas

en tanto en cuanto no exista una regulación específica que determine los rangos de temperatura en los que NO se considera posible realizar un trabajo sin verse afectada la seguridad y la salud de los trabajadores, y, teniendo en consideración que la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), clasifica como altas temperaturas a:

- Temperaturas máximas de 36°, catalogadas como riesgo - nivel amarillo
- Temperaturas máximas de 39°, catalogadas como riesgo importante - nivel naranja
- Temperaturas máximas de 42°, catalogadas como riesgo extremo - nivel rojo

Se establecen las siguientes normas de uso interno para su aplicación en aquellos edificios de la Universidad de Zaragoza donde no exista aire acondicionado, o en los que el mismo no esté en funcionamiento con el rendimiento adecuado por avería o cualquier otra causa ajena a su normal funcionamiento.

En aquellos municipios en los que la Agencia Estatal de Meteorología prevea fechas con un riesgo por altas temperaturas, nivel amarillo, se establecerán o facilitarán las siguientes medidas:

1º.- Se establecerá como único horario de trabajo el comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas.

2º.- Se autorizará el comienzo de la jornada laboral al menos una hora antes de la establecida en la Instrucción sobre jornada y horarios de trabajo del PAS. (de 7:00 a 14:00 horas)

3º.- Si las necesidades del servicio lo permiten, se favorecerá la autorización de ausencias recuperables pudiendo recuperar dichas ausencias en un periodo de seis meses.

4º.- Se fomentará el teletrabajo de las personas que lo soliciten y cumplan los requisitos para su concesión o, si las necesidades académicas, de disponibilidad y/o del servicio lo permiten, se podrá desplazar la actividad y/o realizar la jornada laboral en otros edificios.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Instrucciones	Código: IT-PRL-VSI-02
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Temperaturas extremas en edificios de la Universidad de Zaragoza	Fecha: 06/02/2020
		Página 4 de 5

Bajas temperaturas

en tanto en cuanto no exista una regulación específica que determine los rangos de temperatura en los que NO se considera posible realizar un trabajo sin verse afectada la seguridad y la salud de los trabajadores por estrés térmico¹ debido al frío, se establecen las siguientes normas de uso interno para su aplicación en aquellos edificios de la Universidad de Zaragoza donde el sistema de calefacción del mismo no esté en funcionamiento:

1º.- Cuando la temperatura de los locales esté por debajo de los 17º centígrados, para trabajos sedentarios², de 14º centígrados para trabajos ligeros³, pero superior a los 10º centígrados, y se prevea que a lo largo de la jornada laboral se va a restablecer el servicio de climatización, se autorizarán aquellas pausas necesarias para la recuperación del calor perdido mediante estancias en lugares cálidos, recomendándose la ingestión de bebidas calientes.

2º.- Cuando la temperatura de los locales esté por debajo de los 17º centígrados por el no funcionamiento, por avería, de los sistemas de climatización, y previo informe preceptivo del Servicio de Mantenimiento de esta Universidad, se podrá:

- Proceder al traslado de las clases a aulas de otros edificios climatizados, siempre y cuando exista disponibilidad de espacios.
- Si las necesidades del servicio lo permiten, se favorecerá la autorización de ausencias recuperables pudiendo recuperar dichas ausencias en un periodo de seis meses.
- Se fomentará el teletrabajo de las personas que lo soliciten y cumplan los requisitos para su concesión o, si las necesidades académicas, de disponibilidad y/o del servicio lo permiten, se podrá desplazar la actividad y/o realizar la jornada laboral en otros edificios.

Con carácter general, se recogen también las siguientes consideraciones:

1ª.- Se procurará una gestión eficiente y flexible de los espacios en periodo de examen de manera que, en caso de temperaturas extremas, independientemente del centro, se posibilite y fomente la localización, reserva y utilización de aulas con aire acondicionado o con calefacción.

2ª.- En el caso concreto de laboratorios y espacios donde las condiciones ambientales son especiales, los responsables de los mismos velarán por la seguridad mediante una correcta organización del trabajo que permita el suficiente bienestar térmico recomendado en esos entornos especiales condicionados por las características de los productos, equipamientos y técnicas con los que se trabajen en ellos al objeto de eliminar todos los posibles riesgos y asegurar la salud y seguridad de las personas que allí trabajen.

¹ Estrés térmico por frío: Carga térmica negativa (pérdida de calor excesiva) a la que está expuesto el trabajador y que resulta del efecto combinado de factores físicos y climáticos que afectan al intercambio de calor (condiciones ambientales, actividad física y ropa de trabajo) (NTP-1036 y NTP-1037)

² Trabajos donde el consumo metabólico sea bajo: trabajos en oficinas, bibliotecas, conserjerías, docencia, trabajos en banco pequeño con herramientas, trabajo con herramientas de baja potencia, taladrar, etc...

³ Trabajos donde el consumo metabólico sea moderado: Trabajos de manejo manual de material moderadamente pesado, trabajos de albañilería, jardinería, manejo de carretillas con carga ligera, etc...

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>UniversidadZaragoza</p>	Instrucciones	Código: IT-PRL-VSI-02
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Temperaturas extremas en edificios de la Universidad de Zaragoza	Fecha: 06/02/2020
		Página 5 de 5

3ª.- Se considera trasladar a la Oficina Verde de la Unidad Técnica de Construcciones, la necesidad de realizar, con la suficiente antelación en base a las previsiones meteorológicas, los encendidos de los sistemas de climatización tras un periodo de inactividad académica y laboral.

La activación de esta Instrucción será previa petición o bien de los Administradores, Jefes de Servicio o Directores de Unidad, o bien de, al menos, 4 delegados de prevención a la Vicegerencia de RRHH de la Universidad de Zaragoza, la cual, dará el visto bueno a la aplicación de esta Instrucción o, en caso de necesaria aclaración o comprobación, solicitará informe previo a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez activada esta instrucción por parte de la Vicegerencia de RRHH, se publicará un anuncio en iUnizar y se comunicará a los Administradores, Jefes de Servicio o Directores de Unidad, para que lo transmitan a los empleados afectados mediante el procedimiento que determinen con objeto de que éstos puedan acogerse a las medidas contempladas. La instrucción estará vigente hasta que desaparezcan las condiciones que han provocado su activación, circunstancia que se comunicará a los empleados por la misma vía que la activación.